



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

RESOLUCION N° 8.882-C.D.

CORRIENTES, 7 de septiembre de 2015.-

VISTO:

Que el artículo 31° del Estatuto establece, que los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo duran en sus funciones un (1) año y podrán ser reelectos igual que los Decanos, y

CONSIDERANDO:

Que debe programarse el acto eleccionario estudiantil para la integración del Cuerpo en el próximo año con la debida anticipación y dentro del plazo reglamentario, estipulado por el Art. 52° entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre del año anterior al cual asumirán;

Que el artículo 2° del Régimen Electoral aprobado por Resolución N° 51/96-C.S., y su Modificatoria N° 442/02-C.S., establece que los llamados a elecciones deben ser realizados por los Consejos Directivos, quienes en el mismo acto designarán la Junta Electoral que actuará en cada caso, debiendo contener la convocatoria: a) Categoría de cargos a cubrir y número de titulares y suplentes a elegir; b) Período de mandatos a cumplir; c) Cronograma electoral, estableciendo fecha inicial y fecha y hora final de cada etapa del proceso electoral y los plazos respectivos d) Días y horas para la emisión del voto y e) Fecha y hora para la iniciación del escrutinio;

Que el artículo 3° determina que durante el período electoral, una vez constituida la Junta Electoral, ésta será competente para resolver todas las cuestiones que se planteen en tal proceso con posibilidad de apelación de sus resoluciones ante el Consejo Directivo, siendo asimismo funciones de la Junta desarrollar el cronograma electoral establecido, recibir y oficializar las listas de candidatos, aprobar las dimensiones, color y condiciones de las boletas, designar las autoridades de mesas y realizar el escrutinio correspondiente, labrándose acta que se elevará al Consejo Directivo, juntamente con las demás actuaciones en un expediente constituido al efecto para su consideración;

Que el Art. 9° establece que la Junta Electoral será presidida por el Decano y se integrará con dos vocales estudiantiles designados por los Consejeros Directivos Estudiantiles y un estudiante más por cada agrupación que tenga representación en el Consejo Directivo;

Que el Art. 14° de la Organización Departamental, aprobada por Resolución N° 8.239-C.D.- establece, que formará parte de cada Departamento un estudiante, en calidad de Delegado Estudiantil, electo por el Claustro correspondiente en oportunidad de realizarse las elecciones de Consejeros ante el Consejo Directivo;

Que dicho Delegado durará un año en sus funciones y debe tener regularizadas todas las asignaturas del Departamento;

Las fechas para la realización de las elecciones propuestas por los Consejeros Estudiantiles, en las que simultáneamente se elegirán representantes ante el Consejo Directivo, Departamentos Académicos y autoridades del Centro de Estudiantes;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a los señores estudiantes que integran el padrón de esta Casa de Estudios, para el comicio a realizarse el día 20 de octubre desde las 8:00 a las 18:00 horas y para la Extensión Áulica General PINEDO, desde las 8:00 a las 15:00 horas en la sede General PINEDO, a fin de que procedan a la elección de cinco (5) representantes titulares e igual número de suplentes ante el Consejo Directivo, para el período académico 2016. El escrutinio se efectuará a la hora 18:00 en la Facultad.

////2



- 2 - Continuación Resolución N° 8.882-C.D.

- ARTICULO 2°.- Convocar al Claustro Estudiantil que integra el Padrón de Electores, para la elección de ocho (8) Delegados Estudiantiles que formarán parte de cada Departamento Académico, de acuerdo con las normas del Art. 14° de la Resolución N° 8.239-C.D.-,
- ARTICULO 3°.- Los padrones provisorios de Electores y de Elegibles confeccionados de acuerdo con lo establecido en los artículos 42°, 43° y 45°, Inciso c) del Estatuto vigente, serán exhibidos por el término de ocho (8) días corridos, a partir del día 28 de septiembre y hasta el 5 de octubre de 2015 a la hora 18:00.
- ARTICULO 4°.- Desde el día 6 y hasta el 7 de octubre de 2015, a la hora 13:00, se establece el plazo para la recepción de impugnaciones. Posteriormente, la Junta Electoral contará con el plazo de un (1) día para resolver, hasta el día 8 de octubre a la hora 13:00, exhibiéndose a continuación los padrones ya depurados, por el plazo de cinco (5) días corridos, desde el día 9 de octubre al 13 del mismo mes, a la hora 18:00.
- ARTICULO 5°.- Fijar el día 13 de octubre hasta la hora 13:00, para la presentación de las listas de candidatos a Consejeros y a Delegados de los Departamentos Académicos.
- ARTICULO 6°.- Establecer el 14 de octubre a la hora 13:00, como plazo para la recepción de impugnaciones a las listas de candidatos.
- ARTICULO 7°.- La Junta Electoral estableció el día 15 de octubre a las 19:00 para resolver las impugnaciones presentadas y exhibir posteriormente las listas de candidatos oficializadas.
- ARTICULO 8°.- Constituir la Junta Electoral, de la siguiente manera:
Presidente
Titular: Ing. Agr. (Dr.) Guillermo NORRMANN
Suplente: Ing. Agr. (Mgter.) Ángela SOSA LOPEZ
Vocales Titulares
1- Señor Pablo Leandro CAPELLARI (DNI N° 36.455.663) L.U. N° 10237
2- Señor Walter NEUENDORF (DNI N° 35.697.539) L.U. N° 9796
3- Señor Ayrton VUCKO (DNI N° 37.974.845) L.U. N° 11055
4- Señorita Joana MONFARDINI (DNI N° 34.903.685) L.U. N° 9790
Vocales Suplentes
1-Señor Daniel Oscar PEREZ (DNI N° 37.882.143) L.U. N° 10981
2-Señor Juan Ariel VIDAL RODRIGUEZ (DNI N° 37.155.437) L.U. N° 10446
3-Señor Nahuel CALVO (DNI N° 36.368.572) L.U. N° 9940
4-Señor Rafael Carlos David BUSTOS (DNI N° 36.744.761) L.U. N° 10823
- ARTICULO 9°.- Dejar establecido que en cada mesa receptora de votos ser designada por la Junta Electoral, deberán habilitarse dos (2) urnas identificadas una para REPRESENTANTES ANTE EL “CONSEJO DIRECTIVO” y “DELEGADOS ANTE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS” y la otra para “AUTORIDADES PARA CENTRO DE ESTUDIANTES” efectuándose el recuento de votos para cada una de ellas, por separado.
- ARTICULO 10°.- REGÍSTRESE, Comuníquese y archívese.-